



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2019 00228
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00442 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

El 12 de diciembre del año anterior el despacho libró mandamiento de pago dentro de este asunto (archivo 7); sin embargo, a la fecha, la parte actora no ha notificado a la sociedad Estudios E Inversiones Médicas S.A. -ESIMED-, y tampoco ha elaborado el listado con los datos necesarios para efectuar el emplazamiento de los codemandados Enelcy Mercado Cervantes y Santiago de Jesús Pulgarín, lo cual es una carga procesal que le compete por ser la parte interesada en la notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022; sin lo cual no podría avanzar el proceso.

En orden a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del CGP, el Despacho procede a **REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO** para que se sirva cumplir con la mentada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>050</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>20 de abril de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05aaf6ddbfd9dfc9f1369d13d4d2888631ca01bf4e1fd9030a959b2fea2ca00a**

Documento generado en 19/04/2023 02:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>